[CONSIGNAR LOGO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA]

[CONSIGNAR DENOMINACIÓN DE RESOLUCIÓN]

[CONSIGNAR NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y SIGLAS DE INSTITUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

[INDICAR CIUDAD Y FECHA DE RESOLUCIÓN]

VISTOS:

[CONSIGNAR INFORMES U OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA SUSTENTAR LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO LÍDER BIM]

CONSIDERANDO:

[CONSIGNAR MARCO NORMATIVO QUE SUSTENTA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO LÍDER BIM]

[*Como parte del marco normativo se recomienda incluir lo siguiente:*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establecen que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública, y en específico, para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva, y que para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 237-2019-EF, aprueban el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que establece -entre otros- la Medida de Política 1.2: Plan BIM, la cual plantea la adopción progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés), como una herramienta para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamientos de los proyectos de inversión pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 108-2021-EF, aprueban Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, y modificatoria, que establecen las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM (Building Information Modeling) en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 se aprueban los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben seguir en las etapas de adopción progresiva de BIM en las fases de Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que opten por la adopción progresiva BIM en su organización;

Que, el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos lineamientos establece que en la Etapa 1: Planificación de la adopción en las Fases del Ciclo de Inversión, la entidad pública planifica la adopción progresiva del BIM contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, asimismo, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes, que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el titular de la Entidad pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes; y que el representante de la Entidad sea quien presida el Equipo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones;]

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar al Equipo de Trabajo que lidera la adopción de BIM, en adelante, el Equipo Líder BIM del/de la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA], el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN O DEL RESPONSABLE DE UN ÓRGANO DE LA ALTA DIRECCIÓN], quien preside el Equipo Líder BIM.
2. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN, DE CORRESPONDER].
3. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DE CORRESPONDER].

4. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN, DE CORRESPONDER].
5. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO, DE CORRESPONDER].
6. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO A CARGO DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES].
7. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE PROYECTOS O DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS, DE CORRESPONDER].
8. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ASESORÍA JURÍDICA].
9. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN].
10. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN].
11. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN].
12. El/la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA DE RECURSOS HUMANOS].

Artículo 2.- El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

a) Gestionar la inclusión de la actividad operativa “Planificar e implementar la adopción progresiva de la metodología BIM” en el Plan Operativo Institucional (POI) anual y multianual, bajo la responsabilidad de la Gerencia General, Secretaría General o la unidad que haga sus veces, con el fin de asegurar la oportuna asignación de recursos para cumplir con los lineamientos establecidos en el presente documento. Esta actividad se gestionará bajo las partidas presupuestales existentes de la entidad o empresa pública.
b) Realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la entidad o empresa pública.
c) Definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM a nivel organizacional.
d) Conducir la gestión de los riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM.
e) Formular y proponer el Plan de implementación de BIM.
f) Coordinar la asignación de recursos y presupuesto en las adecuaciones internas que generen una capacidad de gestión necesaria para aplicar el proceso de Gestión de la Información BIM en el desarrollo de inversiones públicas.
g) Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.
h) Elaborar, aprobar y mantener actualizado un cronograma de trabajo a alto nivel para la adopción progresiva de BIM.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas que conforman al Equipo Líder BIM, designen como representantes alternos/as a profesionales con vínculo

laboral, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM estará a cargo del/de la [CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA MIEMBRO DEL EQUIPO LÍDER BIM].

Artículo 5.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Proponer al Equipo Líder BIM de las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM y formular y aprobar el Plan de implementación de BIM.
b) Coordinar la ejecución del cronograma de trabajo a alto nivel sobre la adopción progresiva de BIM.
c) Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
d) Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
e) Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
f) Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo al criterio de progresividad.
g) Realizar reuniones periódicas de trabajo con la DGPMI del MEF para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
h) Reportar periódicamente a la DGPMI del MEF los avances sobre la adopción de BIM.
i) Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.
j) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, del/de la Presidente/a del Equipo Líder BIM.
k) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.

Artículo 6.- Disponer que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Líder BIM realice, como mínimo, sesiones en forma mensual con un quorum mínimo de la mitad de los miembros más uno, para lo cual deberá elaborar y suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, miembros que participaron, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado.

Artículo 7.- Disponer que el Equipo Líder BIM, se instale en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer que, todos los órganos y unidades orgánicas brinden al Equipo Líder BIM, en el marco de sus competencias, el soporte necesario para la adopción

progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de la organización, bajo responsabilidad.

Artículo 9.- Notificar la presente resolución, a los miembros del Equipo Líder BIM, así como, a todos los órganos y unidades orgánicas del/de la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA] para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 10.- [AGREGAR UNA DISPOSICIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS MEDIOS QUE CORRESPONDAN].

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[CONSIGNAR FIRMA DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN]

[CONSIGNAR NOMBRE DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN]
[CONSIGNAR NOMBRE DEL PUESTO DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN]
[CONSIGNAR NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]